

testamos la nulidad, y la repetición de daños y perjui-
cios que por dicho defecto se nos ocasionen a cuyo fin
requerimos testimonio de este Excmo. y Decreto
que a el recabiere para guarda de nro dño por
su Justicia que pedimos imploramos etc.

L. do
Die. D. Mateo Abellan

D. Antonio Bernal de Quixos
D. Luis Bernal de Quixos
D. Juan Bernal de Quixos

Otro. Del propio modo que del anterior faltan y no el-
uten en el los citados Documentos, podran fal-
tar tal vez la declaracion que el Ayuntamiento
hizo en el año de mil setecientos setenta y uno
a favor de D. Juan Bernal de Quixos, como
tambien la decision que a favor de nro fabor hizo
el precedente ayuntam^{to} en el de mil setecientos seten-
ta y tres, lo que con los demas que a nro fabor obran
requerimos a V. M. se busquen, se otorguen en el
dicho, y se guar. presentes para la decision de
dichos testimonios con Justicia que pedimos ut
supra, y para caso de omision, se trasladacion no
usabamos copia legalizada de este cñito
que nos servira los efectos que haia lugar
etc. Lic. do Abellan Lozano D. Juan Bernal

D. Antonio Bernal de Quixos
D. Luis Bernal de Quixos
Quixos

Decreto } En la Villa de Tumbilla a once dias del mes

